

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000814

Fecha: 03/09/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000814

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA ACTUALIZACIÓN A LA DE POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN INDEPORTES ANTIOQUIA.

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA -INDEPORTES ANTIOQUIA-, atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 15 y 20 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, su Decreto Reglamentario No. 103 de 2015 (hoy compilado en el Decreto 1081 de 2015), el Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Decreto 886 de 2014 (hoy compilados en el Decreto 1074 de 2015), el Decreto 90 de 2018, el Decreto 1499 de 2017 MIPG, la Ordenanza Departamental No. 8E del primero (1) de marzo de 1996 modificada por la ordenanza 41 E de 1996, decreto 1078 de 2015 (por el art 2.2.9.1.1.2) y el decreto 1263 de 2022, que adiciona el título 22 a la parte 2 del libro del decreto 1078 de 2015 y,

CONSIDERANDO

- Que mediante la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Congreso de la República de Colombia estableció el marco general para la protección de datos personales, con el propósito de garantizar el ejercicio del derecho fundamental que tienen los ciudadanos de acceder, actualizar, rectificar y suprimir la información que figure sobre ellos en bases de datos o archivos, así como salvaguardar los demás derechos y garantías reconocidos en los artículos 15 y 20 de la Constitución Política.
- Que el artículo 17 literal k de la Ley 1581 de 2012 impone a los responsables del tratamiento el deber de adoptar políticas internas para garantizar el cumplimiento de la ley; y que el artículo 13 del Decreto 1377 de 2013, hoy compilado en el Decreto 1074 de 2015, establece la información mínima que debe contener toda política de tratamiento, precisando que éstas deberán constar en medio físico o electrónico, redactarse en lenguaje claro y sencillo y ser puestas en conocimiento de los titulares.
- Que a través de la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional), se reguló el acceso a la información pública, fijando procedimientos, mecanismos de garantía y límites a la publicidad de esta, en armonía con los derechos constitucionales previstos en los artículos 15 y 20 de la Carta Política.
- Que, en desarrollo de las facultades conferidas por la Constitución, particularmente el numeral 11 del artículo 189, y en cumplimiento de las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, el Presidente de la República expidió el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 886 de 2014 (incorporados en el Decreto 1074 de 2015), así como el Decreto 103 de 2015, compilado en el Decreto 1081 de 2015, con el fin de reglamentar parcialmente dichas leyes.
- Que el artículo 2 de la Ley 1581 de 2012 determina que los principios y disposiciones allí previstos son aplicables a todos los datos personales contenidos en bases de datos, siempre que estos sean objeto de tratamiento por entidades públicas o privadas; y que el artículo 7 de la Ley 1712 de 2014 exige garantizar el acceso a la información pública mediante su disponibilidad en soportes físicos o electrónicos, conforme a los principios rectores de dicha ley.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000814

Fecha: 03/09/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000814

6. Que el Decreto 90 de 2018 precisó los lineamientos para el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) en las entidades públicas, imponiendo deberes de registro, actualización y reporte, por lo cual INDEPORTES ANTIOQUIA mantiene un procedimiento periódico de actualización ante la Superintendencia de Industria y Comercio, acorde con el calendario oficial.
7. Que el Decreto 1263 de 2022 adicionó el Título 22 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, estableciendo lineamientos y estándares para la transformación digital pública en Colombia, y el Decreto 767 de 2022 actualizó la Política de Gobierno Digital, orientada al uso de tecnologías emergentes, la infraestructura de datos y la interoperabilidad de sistemas, con el fin de mejorar la eficiencia, innovación y prestación de servicios centrados en el ciudadano, bajo habilitadores como la arquitectura empresarial, la seguridad y privacidad de la información, y los servicios ciudadanos digitales.
8. Que mediante la Resolución 2277 de 2025 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se actualizó el Anexo 1 de la Resolución 500 de 2021, adoptando el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información conforme a la norma internacional ISO/IEC 27001:2022 y derogando disposiciones contrarias, con el fin de fortalecer el habilitador de seguridad y privacidad de la Política de Gobierno Digital. En consecuencia, INDEPORTES ANTIOQUIA deberá ajustar sus lineamientos y procedimientos de protección de datos personales a este marco actualizado, garantizando la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de la información en todos sus procesos, trámites y servicios digitales.
9. Que INDEPORTES ANTIOQUIA es una entidad descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo quehacer se orienta por el Plan de Desarrollo Departamental de Antioquia 2024–2027 “Por Antioquia Firme”, el cual contempla la planeación, programación, ejecución, seguimiento y control de las actividades físicas, deportivas y recreativas; el fomento y difusión de la práctica del deporte; la coordinación de programas y proyectos con organismos deportivos; el apoyo al deporte escolar, social, comunitario y asociado; y la administración, mantenimiento, construcción y adecuación de escenarios deportivos y recreativos públicos del departamento, en articulación con las políticas nacionales de seguridad digital y gobierno digital.
10. Que, en desarrollo de sus funciones misionales, INDEPORTES ANTIOQUIA trata datos personales de diversos grupos poblacionales —entre ellos niños, niñas y adolescentes (NNA), jóvenes, adultos, adultos mayores, personas con discapacidad, comunidades étnicas y población en situación de vulnerabilidad—, lo que exige el cumplimiento estricto de los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.
11. Que, conforme a la Ley 1581 de 2012 y su normativa reglamentaria, así como a los principios establecidos en la Ley 2489 de 2025, el tratamiento de datos personales de NNA por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA deberá fundamentarse en la autorización previa, expresa e informada de sus padres, madres, representantes o acudientes; limitarse a fines que respondan a la naturaleza de la función pública asignada a la entidad; garantizar el respeto de los derechos fundamentales a la privacidad y al libre desarrollo de la personalidad; e incorporar medidas diferenciales de prevención, pedagogía y acompañamiento que mitiguen riesgos en entornos físicos y digitales, asegurando la prevalencia del interés superior del menor.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000814

Fecha: 03/09/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000814

12. Que, en el marco de sus programas misionales, resulta necesario prever medidas específicas para el tratamiento de registros fotográficos, contenido multimedia e historias clínicas derivados de los servicios de actividad física, apoyo psicosocial y medicina deportiva, en estricto cumplimiento de los principios de confidencialidad, seguridad y finalidad.
13. Que el Comité de Gestión y Desempeño de INDEPORTES ANTIOQUIA, junto con su representante, se encuentra comprometido con el mejoramiento continuo de los procesos institucionales, la administración del riesgo y la actualización permanente de las políticas relacionadas con la seguridad de la información y el tratamiento de datos personales, como garantía de la continuidad operativa de la institución y la confianza ciudadana.
14. Que, atendiendo la especial importancia de garantizar efectivamente el derecho fundamental a la protección de datos personales de todos los usuarios y beneficiarios de los programas de la entidad, se actualiza la política de tratamiento de datos personales inicialmente adoptada mediante Resolución No. resolución 2021000024 del 26 de junio de 2021 y la resolución 2023001322 del 29 de diciembre de 2023, las cuales fueron derogadas por la Resolución 2025000448 del 16 de mayo de 2025, que integró la "Política General para la Seguridad de la Información, la Seguridad Digital, la Ciberseguridad y la Protección de la Privacidad de los Datos Personales", la cual ahora se ajusta para separar el alcance de cada sistema de cumplimiento y organizar la estructura institucional de INDEPORTES ANTIOQUIA conforme a un enfoque de responsabilidad demostrada y reforzada.
15. Que lo anterior se adopta bajo el enfoque del ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar), orientado a la mejora continua del sistema de gestión para el tratamiento de datos personales, al cumplimiento de los estándares establecidos por el Estado colombiano y la Superintendencia de Industria y Comercio, y a la consolidación de una cultura de gobernanza de datos que garantice los derechos de los titulares y fortalezca la confianza ciudadana.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar la Resolución No. 2025000448 del 16 de mayo de 2025 "Por medio de la cual se deroga la resolución 2021000024 del 26 de junio de 2021 y la resolución 2023001322 del 29 de diciembre de 2023 y se adopta LA POLÍTICA GENERAL PARA LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, LA SEGURIDAD DIGITAL, LA CIBERSEGURIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LA PRIVACIDAD DE LOS DATOS PERSONALES DE INDEPORTES ANTIOQUIA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto. Adoptar la actualización de la **POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** en **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA** en adelante "**INDEPORTES ANTIOQUIA**".

ARTÍCULO TERCERO: Ámbito de aplicación y alcance. Las disposiciones de la presente resolución aplican a todos los procesos, datos e información de **INDEPORTES ANTIOQUIA**.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000814

Fecha: 03/09/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000814

ARTÍCULO CUARTO: Sujetos obligados. Corresponde a las partes interesadas internas y externas de las cuales se debe garantizar la protección de datos y los derechos de acceso, actualización y rectificación de los datos y la información personales sometida a tratamiento de una entidad pública, los que se citan a continuación:

1. Usuarios autenticados a través del portal oficial alojado en <https://indeporesantioquia.gov.co/>
2. Ciudadanos.
3. Atletas
4. Representante de ligas y clubes
5. Contratistas.
6. Servidores Públicos.
7. Proveedores.

ARTÍCULO QUINTO: Instrumentos de aplicación de la política. Para dar cumplimiento a la **Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de INDEPORTES ANTIOQUIA**, se emplearán los distintos mecanismos que permitan garantizar una comunicación clara y efectiva sobre su contenido, así como el acceso oportuno a la información pública, a través de medios tales como:

1. Sitios de atención presencial
2. Portal web <https://indeporesantioquia.gov.co>
3. Correo electrónico.
4. Línea de atención.
5. Redes Sociales.
6. Escenarios deportivos e instituciones educativas.

ARTÍCULO SEXTO. Atención de las PQRSC. En **INDEPORTES ANTIOQUIA** se cuenta con canales de atención para que todo titular pueda ejercer sus derechos de *conocer, actualizar, rectificar y suprimir* los datos personales que sean objeto de tratamiento en **INDEPORTES ANTIOQUIA**, mediante los procedimientos de *peticIÓN, consulta y reclamo*, regulados en la Ley Estatutaria No. 1581 de 2012, artículo 14 y 15, en concordancia con los artículos 13, 14 y 15 de la **POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** de **INDEPORTES ANTIOQUIA**.

PARAGRAFO PRIMERO: La Oficina de Sistemas e Informática es responsable de la elaboración de formatos donde se registre o actualice los instrumentos documentales que se deriven de la institucionalización del Sistema De Gestión en Protección De Datos Personales, los cuales se deberán integrar al sistema de gestión de calidad de la entidad, a fin de dar cumplimiento y protección a los datos personales y la información personal de todos los titulares que tengan relación con **INDEPORTES ANTIOQUIA**, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto No. 1377 de 2013 ahora Decreto 1074 de 2015 y la Ley No. 1712 de 2014 reglamentada por el Decreto 103 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: **INDEPORTES ANTIOQUIA** luego de dar trámite a lo dispuesto en la Resolución No. 20240000757 del 13 de agosto de 2024 que dispone en su Artículo

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000814

Fecha: 03/09/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000814

Séptimo las funciones del Comité de Gestión y Desempeño y en el Numeral Sexto (6) indica específicamente “Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información ” en consecuencia, se procede a crear el “Subcomité de Protección De Datos Personales y sus funciones” contando con aval del Comité De gestión y Desempeño para la adopción de la actualización de la **POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** de **INDEPORTES ANTIOQUIA** de conformidad con el acta de Comité de Gestión y Desempeño No. 6 de 2025.

ARTÍCULO OCTAVO. Socialización de la política. La difusión de la presente actualización, tanto a nivel interno como externo, se llevará a cabo mediante procesos de capacitación dirigidos a todas las personas, dependencias o terceros que administren bases de datos en **INDEPORTES ANTIOQUIA** o que tengan una relación directa o indirecta con la entidad. Asimismo, podrán emplearse mecanismos adicionales como correos institucionales, boletines informativos u otros medios de comunicación dispuestos por la entidad para tal propósito.

Se dispondrá, además, que, en los contratos de prestación de servicios, convenios interadministrativos, procesos de contratación o cualquier modalidad contractual utilizada por **INDEPORTES ANTIOQUIA**, cuando el objeto implique el tratamiento de información de usuarios, ciudadanos, contratistas, proveedores o servidores públicos, se incorpore una cláusula que evidencie las responsabilidades de la entidad y de las partes en materia de protección de datos personales.

En consecuencia, en todos los contratos que suscriba **INDEPORTES ANTIOQUIA** deberá incluirse cláusula relativa a la política de privacidad y protección de datos. En el caso de contratistas que sean personas jurídicas cuyo objeto social conlleve el manejo de bases de datos, se exigirá que hayan implementado o adoptado Política de protección de datos, Manual y Procedimientos previsto en la Ley 1581 de 2012 y en sus decretos reglamentarios, hoy compilados en el Decreto 1074 de 2015, además se deberá garantizar que han suscrito acuerdo de encargados para ser registrados ante el RNBD.

ARTÍCULO NOVENO. Delegación. **INDEPORTES ANTIOQUIA** adoptó mediante Resolución 00002 del 27 de septiembre de 2013 la estructura orgánica administrativa en lo relativo a las funciones de cada dependencia estableciendo funciones en materia de seguridad de la información y protección de datos personales, que facultan al jefe de la oficina de sistemas para asumir el rol como delegado del subcomité de protección de datos, a su vez lidera y coordina el cumplimiento del Sistema De Gestión De Datos Personales y hace seguimiento al Oficial de Protección de Datos Personales.

El Subcomité de Protección de Datos Personales referido en el párrafo anterior, se conforma por funcionarios de la entidad y/o contratistas especializados, y se divide en dos ejes: Sistema de Gestión en Seguridad de la Información y Sistema de Gestión en Protección de Datos personales. Con esto se logra establecer un escenario de cumplimiento para la entidad de acuerdo con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG adoptado mediante Resolución No. 20240000757 del 13 de agosto de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1499 de 2017, que modifica el Decreto Único 1083 de 2015, por lo tanto, dispone la siguiente estructura:

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000814

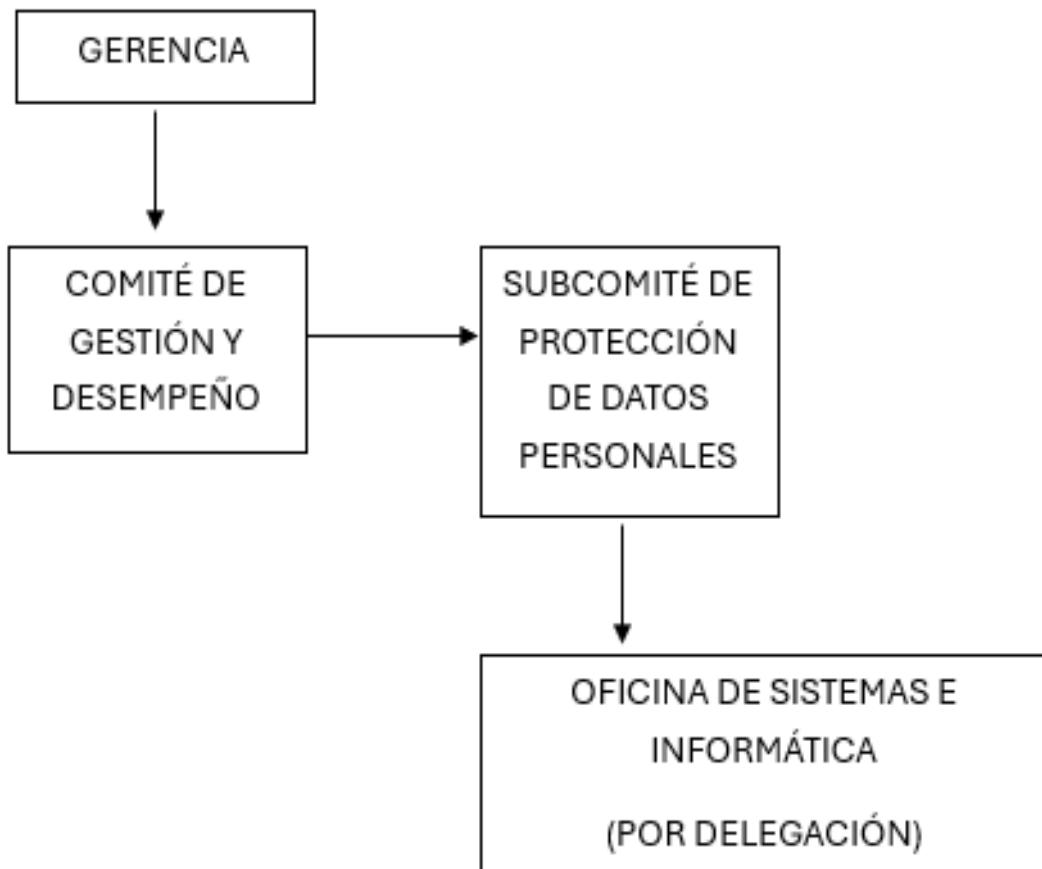
Fecha: 03/09/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000814



Fuente de elaboración propia

ARTÍCULO DÉCIMO: Responsabilidades a cargo del subcomité de protección de datos. El Comité será liderado directamente por la Gerencia y lo integrarán: Gerencia, Oficina de Control Interno, Oficina de Sistemas e Informática, Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación, Oficina Asesora de Comunicaciones, Subgerencia Administrativa y Financiera, Oficina de Talento Humano, Subgerencia de Deporte Asociado y Altos Logros, subgerencia de Fomento y Desarrollo deportivo, Oficina de Medicina Deportiva, o y Subgerencia de Escenarios Deportivos y Equipamiento como áreas que lideran el tratamiento de datos e información personal de la entidad.

A su vez, en virtud de la delegación dada por el subcomité de PDP, estarán a cargo de la Oficina de Sistemas e Informática, dos procesos denominados: Área técnica TIC y Equipo de Cumplimiento, de este último se desprende la responsabilidad de gestionar el cumplimiento de dos sistemas, como son: Sistema de Gestión en Seguridad de la Información y Sistema de Gestión en Protección de Datos Personales, ambos liderados con apoyo de equipo de contratistas especializados en el cumplimiento normativo de cada sistema de gestión, teniendo en cuenta la inexistencia del personal en la planta de cargos con el perfil y certificaciones requeridas por este proceso.

Radicado: S 2025000814
Fecha: 03/09/2025
Tipo:

RESOLUCIONES



2025000814



Fuente de elaboración propia

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Funciones del subcomité de protección de datos personales. Serán funciones del subcomité de protección de datos, sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Aprobar las actualizaciones de la **POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** de INDEPORTES ANTIOQUIA.
2. Aprobar las estrategias de gestión de datos personales de INDEPORTES ANTIOQUIA.
3. Definir y coordinar controles y procedimientos que aseguren la aplicación de los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, seguridad y confidencialidad.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000814

Fecha: 03/09/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000814

4. Realizar reuniones ordinarias con frecuencia semestral, para revisar el avance de las acciones en materia de protección de datos personales, evaluar situaciones o incidentes reportados, y definir las actividades y responsabilidades que permitan el cumplimiento de los objetivos del comité.
5. Velar por la implementación efectiva de las políticas y procedimientos adoptados por la organización.
6. Evaluar y Aprobar los proyectos que propone el oficial de datos personales.
7. Aprobar y supervisar las evaluaciones de impacto de privacidad (Privacy Impact Assessment – PIA) en proyectos o actividades de alto riesgo.
8. Acompañar al oficial de datos personales en la la gestión integral del ciclo de vida de los datos debido al tratamiento a cargo de la entidad.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de hallazgos en auditorias respecto de datos personales.
10. Implementar buenas prácticas dentro de la organización en materia de seguridad de la información para dar cumplimiento a principios rectores
11. Velar por el desarrollo, implementación y seguimiento de un Programa Integral de gestión de datos personales que garanticen su eficacia permanente, el cumplimiento y la adherencia a estándares de responsabilidad demostrada y reforzada.
12. Hacer seguimiento a los incidentes de seguridad y definir medidas correctivas.
13. Impulsar procesos de capacitación interna y cultura de protección de datos en la entidad.
14. Cumplir la norma de protección de datos personales de manera articulada a la normativa especial que rige la entidad.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Oficina de Sistemas e Informática por delegación del subcomité de datos personales es la encargada de liderar y coordinar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Protección de Datos Personales. Así mismo, realiza seguimiento a la persona que asume el rol de Oficial de Protección de Datos Personales y administra las plataformas y activos de información, la seguridad digital, la mesa de ayuda y la gestión de incidentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Funciones del Oficial de Protección de Datos. Las funciones del oficial de protección de datos son claves para que la entidad cumpla en sistema de protección de datos personales, por tal motivo, el comité de protección de datos delega la supervisión, asesoría y coordinación en el oficial para que desarrolle, sin limitarse a ellas, las siguientes funciones:

1. Supervisar la observancia del Régimen General de Protección de Datos Personales.
2. Analizar y comprobar la conformidad de las actividades de tratamiento con la normativa, a partir de la información recabada en la entidad.
3. Asesorar y emitir recomendaciones sobre políticas, prácticas, medidas adoptadas e interpretación normativa.
4. Revisar y promover la actualización de manuales, cláusulas contractuales, autorizaciones y lineamientos relacionados con protección de datos.
5. Velar por la implementación de planes de auditoría interna en materia de protección de datos.
6. Apoyar en la actualización e implementación del sistema de administración de riesgos asociados al tratamiento de datos personales.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000814
Fecha: 03/09/2025

Tipo:
RESOLUCIONES



2025000814

7. Asegurar la incorporación del enfoque de privacidad desde el diseño y por defecto en proyectos, sistemas y procesos institucionales.
8. Recomendar medidas de mitigación y asegurar la trazabilidad de los riesgos identificados.
9. Realizar seguimiento a incidentes de seguridad con impacto en datos personales, en coordinación con el área de TI.
10. Desarrollar sus funciones con un enfoque basado en riesgos, priorizando operaciones de mayor impacto para los titulares.
11. Coordinar la implementación de controles y medidas técnicas, jurídicas y organizativas.
12. Impulsar una cultura de protección y clasificación de datos, bases de datos, finalidades, responsables y encargados en la entidad.
13. Asegurar la participación transversal de las áreas clave en las decisiones sobre el ciclo de vida de los datos.
14. Apoyar en la documentación y publicación de las políticas del Sistema de Gestión en Protección de Datos Personales (SGPDP).
15. Realizar y mantener actualizado el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) de la entidad ante la SIC.
16. Obtener declaraciones de conformidad y certificaciones de la SIC cuando sea requerido.
17. Revisar contratos de transferencia y transmisión internacional de datos personales.
18. Apoyar la atención de requerimientos, auditorías o visitas de la Superintendencia de Industria y Comercio.
19. Actuar como enlace técnico-jurídico con la SIC u otra autoridad de control y facilitar el acceso a documentación probatoria.
20. Servir como punto de contacto con los titulares, dando trámite a consultas y reclamos en materia de protección de datos personales.
21. Garantizar la confidencialidad en el manejo de quejas, informes o reportes internos.
22. Diseñar y ejecutar programas de formación y entrenamiento en protección de datos para funcionarios, contratistas y terceros, estableciendo módulos diferenciados por perfiles.
23. Asegurar la inclusión del desempeño en protección de datos en las evaluaciones de personal.
24. Medir la participación, resultados y mejora en la cultura organizacional sobre protección de datos.
25. Acompañar o asesorar en la realización de Evaluaciones de Impacto en la Privacidad (PIA).
26. Rendir informes semestrales a la oficina de sistemas para rendir informe al Subcomité de Datos Personales sobre el sistema de gestión integral.
27. Documentar y archivar las decisiones adoptadas, especialmente en caso de discrepancia con sus recomendaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Medidas de seguridad y gestión de incidentes. **INDEPORTES ANTIOQUIA** adoptará medidas técnicas, humanas, administrativas y jurídicas que garanticen la seguridad de la información y de los datos personales bajo su



Radicado: S 2025000814

Fecha: 03/09/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000814

custodia, con el fin de prevenir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Dichas medidas deberán responder al nivel de riesgo asociado al tipo de dato y a las operaciones de tratamiento que realice la entidad.

La entidad implementará procedimientos internos para la detección, reporte, atención y documentación de incidentes de seguridad que puedan afectar la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los datos personales, así como para la notificación oportuna de los mismos a la Superintendencia de Industria y Comercio y a los titulares de la información, cuando así lo exija la normativa vigente.

En todo caso, **INDEPORTES ANTIOQUIA** deberá asegurar la trazabilidad de los incidentes, las acciones correctivas adoptadas, los responsables de su atención y la incorporación de las lecciones aprendidas en el fortalecimiento continuo del Sistema de Gestión de la Protección de Datos Personales.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Revisión y Actualización. La Política, Manual y Procedimientos para la protección de datos y derecho de acceso a la información pública será revisado y actualizado una vez al año o en cualquier tiempo para se trate de cambios sustanciales; actividad que será liderada por el subcomité de protección de datos que por delegación estará a cargo de la Oficina de Sistemas e Información y ésta a su vez con el equipo de cumplimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Derogatoria y adopción. Derogase la Resolución No. 2025000448 del 16 de mayo de 2025. En consecuencia, a partir de la entrada en vigor de la presente resolución, se adoptan en su integridad las disposiciones aquí establecidas, las cuales reemplazan y sustituyen cualquier regulación anterior en la materia.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GIOVANY ARIAS TOBON
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana María Mesa Elneser Abogada Contratista/abogada contratista		02/09/2025
Revisó	Juliana Bermúdez Henao/Jefe oficina de Sistemas		02/09/2025
Revisó	León David Quintero Restrepo/Jefe Oficina Asesora Jurídica		02/09/2025
Reviso	Maria Teresa Muñoz/Pu Oficina Asesora Jurídica		02/09/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000814

Fecha: 03/09/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000814

POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Instituto Departamental de Deportes de Antioquia –

INDEPORTES ANTIOQUIA

Adopta la versión 3 de la **POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del **Instituto Departamental de Deportes de Antioquia** en adelante **“INDEPORTES ANTIOQUIA”**, disposición que tiene como objeto delimitar la orientación del sistema de gestión integral de Protección de Datos Personales - SGIPDP basados en las *consideraciones constitucionales, legales e institucionales* expresadas en la presente resolución de acuerdo con las disposiciones vigentes:

ARTÍCULO 1: OBJETO.....	12
ARTÍCULO 2: MARCO LEGAL.....	12
ARTICULO 3: DEFINICIONES:	12
ARTÍCULO 4: PRINCIPIOS:.....	15
ARTÍCULO 5: INTERVINIENTES EN EL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DEL DATO PERSONAL.....	16
ARTÍCULO 5.1. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.....	16
ARTÍCULO 5.2. ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO.....	16
ARTÍCULO 6: BASES DE DATOS SOMETIDAS A PROTECCION Y TRATAMIENTO:	17
ARTÍCULO 7. AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL TITULAR:	24
7.1. Aviso de privacidad:	25
7.2. Casos en que no es necesaria la autorización para el tratamiento de datos personales por parte del INDEPORTES ANTIOQUIA:	26
ARTÍCULO 8: FINALIDADES Y TRATAMIENTO AL CUAL SERÁN SOMETIDOS LOS DATOS PERSONALES:.....	26
8.1.1. Información de niños, niñas y adolescentes:	28
ARTÍCULO 9: REVELACIÓN DE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN:	28
ARTÍCULO 10: DERECHOS DE LOS TITULARES:.....	28
ARTÍCULO 12: CANALES DE ATENCIÓN AL TITULAR Y ÁREA DE CONTACTO	31
ARTÍCULO 15: PROCEDIMIENTO PARA EJERCER RECLAMOS DE CORRECCIÓN, ACTUALIZACIÓN, SUPRESIÓN DE INFORMACIÓN O REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN:.....	33
ARTÍCULO 18: REGISTRO NACIONAL DE BASE DE DATOS	37
ARTÍCULO 19: DURACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES:	37
ARTÍCULO 20: ENTRADA EN VIGOR DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:	38

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000814

Fecha: 03/09/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000814

ARTÍCULO 1: OBJETO.

Actualizar la POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES de INDEPORTES ANTIOQUIA en su versión 3 en adelante “INDEPORTES ANTIOQUIA”, que tiene como objeto la modernización de la política de datos y adoptar el sistema de gestión, de acuerdo con las reglas indicadas en la presente resolución y en virtud del Principio de Responsabilidad Demostrada y Reforzada aplicable a datos e información personal en Colombia a cargo de entidades públicas y privadas.

ARTÍCULO 2: MARCO LEGAL.

El tratamiento de datos e información personal a cargo de **INDEPORTES ANTIOQUIA** se fundamenta en normas propias del sector que rigen la entidad para realizar tratamiento de datos personales de titulares internos y externos, de acuerdo disposiciones legales de rango nacional, territorial, técnica, autorreguladora, como son:

- Constitución Política, artículo 15 y 20.
- Ley 1266 de 2008 Estatutaria.
- Ley 1581 de 2012 Estatutaria.
- la Ley 1712 de 2014.
- Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte)
- Ley 2220 de 2022
- Decretos Reglamentarios 1377 de 2013 y 886 de 2014.
- Decreto Único Reglamentario N°1074 de 2015.
- Decreto 1499 de 2017 MIPG
- Decreto 1045 de 1978
- Decreto Unificado 1081 de 2015
- Decreto 1228 de 1995 (organización del deporte asociado)
- Circular 02 de 2015, Superintendencia de Industria y Comercio.
- Ordenanza 8E de 1996.
- Ordenanza 11 del 13 de junio de 2024
- Ley 80 de 1993 de contratación estatal.
- Resolución 500 de 2021 (ISO 27001) actualizada por Resolución 2277 de 2025
- Resolución 120 de 2025 y procedimiento P-AT-01
- Acuerdo 001 de 2024 (Archivo General de la Nación, gestión documental)

ARTICULO 3: DEFINICIONES:

Para los efectos de una mejor compresión de la presente política de protección y tratamiento de datos personales, conforme a la legislación vigente, se establecen los siguientes conceptos y definiciones legales:

- a. **Archivo:** Conjunto de datos grabados como una sola unidad de almacenamiento, que contengan datos personales.
- b. **Archivo físico:** Los elementos constitutivos de un archivo físico son dos: el conjunto de documentos y el conjunto de relaciones que median entre ellos siempre posee un carácter unitario que sólo se hace claro cuando ha conservado el puesto que le corresponde dentro del conjunto de los demás documentos que lo acompañan.



Radicado: S 2025000814

Fecha: 03/09/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000814

- c. **Autorización:** Es el consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales, el cual se obtiene al momento de la recolección del dato por cualquier persona jurídica o natural responsable del tratamiento.
- d. **Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al Titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables y la forma de acceder a ellas, las finalidades del tratamiento de datos personales, el objeto de recolección y existencia, indicando la forma de acceder a los derechos.
- e. **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sean objeto de tratamiento.
- f. **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- g. **Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio, ya su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
- h. **Datos sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
- i. **Incidente De Seguridad:** Se refiere a la violación a los códigos de seguridad o la pérdida, robo y/o acceso no autorizado de información de una base de datos administrada por el responsable del tratamiento o por su Encargado.
- j. **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
- k. **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento. En esta categoría se encuentran todas las personas naturales y jurídicas con las que INDEPORTES ANTIOQUIA tiene relación para el desarrollo de su actividad, sea mediante un vínculo temporal o permanente, encontrándose vinculados mediante contrato de prestación de servicios, u otros tipos de contratos o convenios, ya sean escritos o verbales, y acuerdo de protección de datos personales.
- l. **Niño, niña y adolescente:** ARTÍCULO 3o. SUJETOS TITULARES DE DERECHOS. Para todos los efectos de esta Ley (1098 de 2006) son sujetos Titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años. Toda persona, para efectos de la presente política de tratamiento de datos personales a toda persona que sea representante legal, entiéndase quien ejerce la patria potestad, custodia, curaduría y/o tutoría.



Radicado: S 2025000814

Fecha: 03/09/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000814

- m. **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.
- n. **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- o. **Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- p. **Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de estos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.
- q. **Supresión:** Se denomina así a la acción que el Titular de los datos personales solicita al responsable y/o encargado de los datos, en ejercicio del derecho que le asiste de libertad y finalidad frente a su información.
- r. **Revocar:** Se entiende que el Titular de la información puede ejercer la facultad de revocar la autorización dada para el tratamiento de datos personales por parte del responsable y/o encargado en cualquier tiempo, siempre y cuando no subsista un vínculo contractual pendiente que impida su eliminación de inmediato como así lo dispone la revocatoria.
- s. **Habeas Data y Protección de Dato Personal:** Derecho Constitucional Fundamental regulado en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el cual señala que "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución". El Habeas Data y la Protección del Datos Personal, son Derechos Fundamentales de carácter inalienable e irrenunciable de toda persona y como tal debe respetársele, tutelándose la libertad, el derecho a la autodeterminación, a la honra y a la intimidad.
- t. **Atletas/Deportistas:** toda persona que practica habitualmente deporte, con fines de recreación, competencia o alto rendimiento. (**Ley 181 de 1995**).
- u. **Club Deportivo:** Los clubes deportivos son organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, e impulsar programas de interés público y social (**Art 2 del Decreto 1288 de 1995**).
- v. **Ligas Deportivas:** Son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas (**Art 7 del Decreto 1288 de 1995**).
- w. **Ligas Deportivas Con Discapacidad:** Son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases la cual exige que cuyos deportistas tengan algún tipo de discapacidad, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas. (**DECRETO 520 DE 2021**)
- x. **Asociaciones Deportivas:** Son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de varios deportes o modalidades deportivas. (**Art 8 del Decreto 1288 de 1995**).

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000814

Fecha: 03/09/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000814

Las definiciones incluidas en este documento son tomadas de la normatividad vigente en Colombia que regula la protección de datos personales de las personas naturales frente al tratamiento y su circulación.

ARTÍCULO 4: PRINCIPIOS:

Principios rectores que se acogen en Colombia para garantizar la protección de los datos personales en entornos de tratamiento físico y automatizado por **INDEPORTES ANTIOQUIA**, en el desarrollo de objeto misional como entidad pública son:

- a. **Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos:** El tratamiento de datos es una actividad reglada, la cual deberá estar sujeta a las disposiciones legales vigentes y aplicables que rigen el tema.
- b. **Principio de finalidad:** La actividad del tratamiento de datos personales que se realice en **INDEPORTES ANTIOQUIA**, o a la cual tuviere acceso, obedecerá a una finalidad legítima en consonancia con la Constitución Política de Colombia, la cual deberá ser informada al respectivo Titular de los datos personales.
- c. **Principio de libertad:** El tratamiento de los datos personales sólo puede realizarse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal, estatutario, o judicial que releve el consentimiento.
- d. **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento de datos personales debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- e. **Principio de transparencia:** El tratamiento de datos personales por **INDEPORTES ANTIOQUIA**, debe garantizar al Titular su derecho de obtener en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de cualquier tipo de información o dato personal que sea de su interés o Titularidad.
- f. **Principio de acceso y circulación restringida:** El tratamiento de datos personales se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de éstos, de las disposiciones de la ley y la Constitución. En consecuencia, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la ley. Para estos propósitos de protección de los datos personales, la obligación de **INDEPORTES ANTIOQUIA** será de medio y no de resultado.
- g. **Principio de seguridad:** La información sujeta a tratamiento por **INDEPORTES ANTIOQUIA** se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- h. **Principio de confidencialidad:** Todas las personas, sean o no vinculadas, por contrato a **INDEPORTES ANTIOQUIA**, que administren, manejen, actualicen o tengan acceso a informaciones de cualquier tipo que se encuentre en bases de datos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, por lo que se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, toda la información que llegaren a conocer en la ejecución y ejercicio de sus funciones; salvo cuando se trate de actividades autorizadas expresamente por la ley de protección de

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000814

Fecha: 03/09/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000814

datos. Esta obligación persiste y se mantendrá inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

ARTÍCULO 5: INTERVINIENTES EN EL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DEL DATO PERSONAL.

En relación directa con la estructura y operación de la entidad se identifican los diferentes actores vinculados al tratamiento sobre Bancos, Bases de Datos y Archivos estos contentivos de datos e información personal de titulares y terceros que tengan relación con INDEPORTES ANTIOQUIA, por lo que se reconocen como responsable del tratamiento a las personas descritas a continuación, bajo los siguientes preceptos:

ARTÍCULO 5.1. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

INDEPORTES ANTIOQUIA fue creado mediante Ordenanza 8E de 1996 como persona jurídica de derecho público, del orden Departamental, dotado de autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, en la categoría de establecimiento público el cual tiene como objeto de existencia : servir a las organizaciones deportivas del Departamento de Antioquia a través de sus recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.

De acuerdo con la identificación de la entidad, se definen como actores vinculados al tratamiento de los datos en calidad de **RESPONSABLE** a:

- DENOMINACIÓN: EL INSTITUTO DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-.
- NIT: 811.007.127-0.
- Dirección: Calle 48 70-180 Sector Estadio-Medellín-Antioquia-Colombia.
- Teléfono: 57 604 5200890 ext(s). 1000 – 1371.
- Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@indepotesantioquia.gov.co

Cualquier tipo de requerimiento como consulta, reclamo o petición que vincule el ejercicio de los deberes y derechos consagrados en la presente política podrá ejecutarlos de acuerdo con lo indicado en “ARTÍCULO 12 canales de atención al titular” de la presente política.

ARTÍCULO 5.2. ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO.

En el desarrollo de su objeto misional como entidad pública procuran realizar el tratamiento de datos de forma autónoma, eventualmente se hace necesario la existencia de una relación con terceros sujetos vinculados a INDEPORTES ANTIOQUIA en virtud de una disposición legal, reglamentaria, y contractual, mismos que se encuentran registrados en el RNBD y que para el momento de la adopción de la presente resolución son:

TERCERO	TIPO DE INFORMACIÓN COMPARTIDA	FINALIDAD
Firmas de abogados externos	Nombres, identificación, datos de procesos y contrataciones	Representación jurídica y asesoría externa
Municipios y ligas deportivas	Nombres, identificación, compromisos económicos y pagos	Gestión de convenios, proyectos y apoyo a programas deportivos

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000814

Fecha: 03/09/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000814

Sistema de Gestión Documental Mercurio (CADA)	Datos de remitentes y destinatarios (nombres, identificación, comunicaciones)	Administración de ventanilla única, radicación y trazabilidad documental
Colmena Seguros	Nombres, identificación, registros contractuales	Cumplimiento de obligaciones contractuales y de aseguramiento
Universidad de Antioquia (UdeA)	Nombres, identificación, compromisos contractuales	Ejecución de convenios y proyectos conjuntos
SENA	Nombres, identificación	Procesos de formación, bienestar y gestión administrativa

La protección de los datos e información personal *recolectada, almacenada, usada y circulada* se materializa mediante la suscripción de acuerdo de encargados para protección de datos personales, sea como documento principal o anexo del instrumento legal que vincule a INDEPORTES ANTIOQUIA con el tercero.

ARTÍCULO 6: BASES DE DATOS SOMETIDAS A PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO:

INDEPORTES ANTIOQUIA al momento de adoptar el Sistema de Gestión Integral de Protección de Datos Personales, identificó Bases de Datos y Subbases que contienen datos personales, excluyéndose **bases de datos impersonales que NO** son gestionadas bajo los estándares del Sistema de Gestión Integral de Protección de Datos Personales.

La organización de **INDEPORTES ANTIOQUIA** se fundamenta en un modelo de gestión por procesos, lo que conlleva a que determinadas bases de datos sean tratadas de manera articulada por varias dependencias. Esta dinámica responde a la interacción de los macroprocesos de evaluación, estratégico, misional y de apoyo, los cuales conforman la estructura operativa adoptada para dar cumplimiento a la función pública de la entidad. Dicha integración se refleja en el mapa institucional que se presenta a continuación, donde se evidencian los flujos de información y la interdependencia de las áreas que garantizan la gestión integral de sus competencias:



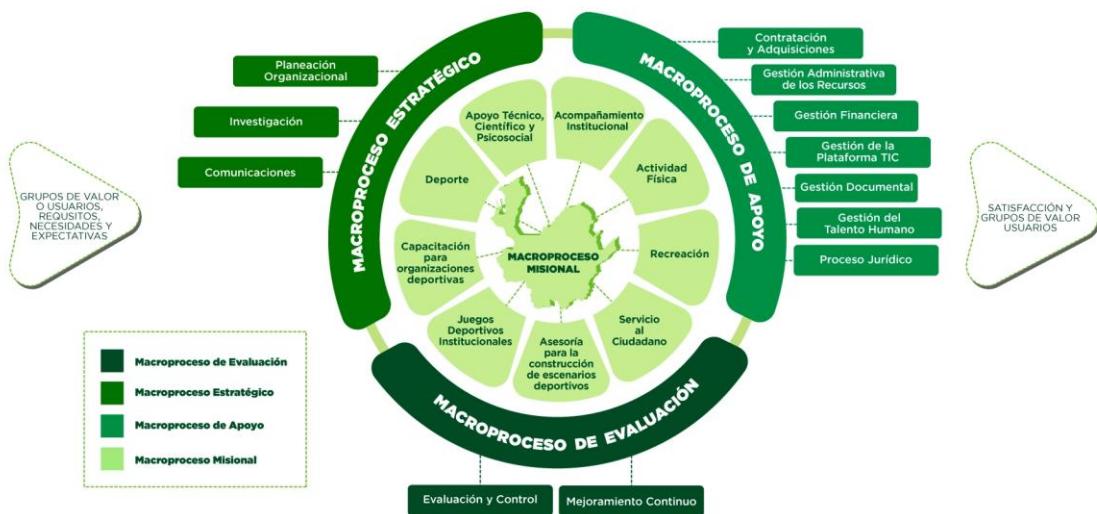
Radicado: S 2025000814

Fecha: 03/09/2025

Tipo:
RESOLUCIONES

2025000814

Mapa de Procesos



Con el fin de regular, a través de la presente Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales, los aspectos esenciales del Sistema de Gestión Integral en Protección de Datos Personales (tales como los bancos de datos, bases de datos y archivos, las finalidades previstas en el artículo 8, la tipología de datos objeto de tratamiento, la temporalidad de este y las medidas de seguridad), resulta fundamental considerar la entidad como una estructura operativa integrada.

En cada área responsable de procesos y actividades, que, de manera directa o indirecta, implican el manejo de datos e información personales, a su vez, dicho tratamiento se asocia a una base de datos principal y algunas subbases, estas últimas declaradas en el RNBD como una finalidad de la base de datos principal, tal y como se caracterizan a continuación:

BASE DE DATOS: WhatsApp
ÁREA RESPONSABLE: Todas las áreas
<ul style="list-style-type: none"> Subbases: Grupo de prensa en WhatsApp Finalidad: Actividades asociativas, culturales, recreativas y deportivas; comunicaciones institucionales con medios de prensa. Duración: Mientras subsista la finalidad y las obligaciones legales de conservación. Datos objeto de tratamiento: Número de teléfono móvil personal; perfiles de usuario. Tipología: Datos públicos y semiprivados. Medio de tratamiento: Automatizado (servidor externo a cargo de un tercero). Norma que faculta el tratamiento: Ordenanza 8E de 1996 en concordancia con Plan de Desarrollo 2024-2027 "Por Antioquia Firme" Ordenanza 14 de 2024.
BASE DE DATOS: Imágenes eventos
ÁREA RESPONSABLE: Oficina Asesora de Comunicaciones
<ul style="list-style-type: none"> Subbases: Registro fotográfico y audiovisual de eventos deportivos e institucionales con apoyo de diversas herramientas informáticas. Finalidad: Actividades asociativas, culturales, recreativas y deportivas; comunicaciones institucionales. Duración: Mientras subsista la finalidad y conforme a las normas de conservación de archivo. Datos objeto de tratamiento: Fotografías; videos; imagen de los titulares. Tipología: Datos públicos y semiprivados; pueden incluir datos sensibles (imagen de menores). Medio de tratamiento: Automatizado (servidor externo a cargo de un tercero).



Radicado: S 2025000814

Fecha: 03/09/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000814

- Norma que faculta el tratamiento: Ordenanza 8E de 1996 en concordancia con Plan de Desarrollo 2024-2027 "Por Antioquia Firme" Ordenanza 14 de 2024.

BASE DE DATOS: Contabilidad/Financiera**ÁREA RESPONSABLE:** Subgerencia Administrativa y Financiera

- Denominación de las subbases: Comprobantes de egreso; plan anual de adquisiciones; informes de compromisos presupuestales.
- Finalidad: Registro de proveedores; control de egresos; planeación presupuestal.
- Duración: Mientras subsista la finalidad y conforme a normas contables y de archivo.
- Datos objeto de tratamiento: Datos de identificación; ubicación (departamento, ciudad, barrio, club o asociación); datos financieros y tributarios; antecedentes judiciales y disciplinarios.
- Tipología: Públicos, semiprivados y sensibles (económicos y antecedentes).
- Medio de tratamiento: Físico (computador personal) y automatizado (servidor propio).
- Norma que faculta el tratamiento: Ordenanza 8E de 1996 en concordancia con Plan de Desarrollo 2024-2027 "Por Antioquia Firme" Ordenanza 14 de 2024.

BASE DE DATOS: Talento Humano**ÁREA RESPONSABLE:** Oficina de Talento Humano

- Denominación de las subbases: hojas de vida de funcionarios y exfuncionarios; registros de capacitación; historia laboral; Fondo de la Vivienda del Departamento de Antioquia.
- Finalidad: Administración de servidores públicos; gestión de historia laboral; registro de asistencia a capacitaciones; específicamente; listado de postulación al Fondo de Vivienda de la Gobernación de Antioquia (FOVIDA) y COMFAMA, en el marco del Plan de Bienestar.
- Duración: Mientras subsista la relación laboral y conforme a la Ley 594 de 2000 y la TRD.
- Datos objeto de tratamiento: Datos de contacto (correo electrónico, teléfono); identificación; antecedentes judiciales y disciplinarios; historia laboral; orientación sexual; datos de niños, niñas y adolescentes; intereses personales.
- Tipología: Públicos, semiprivados y sensibles.
- Medio de tratamiento: Automatizado (servidor propio).
- Norma que faculta el tratamiento: Ordenanza 8E de 1996 en concordancia con Plan de Desarrollo 2024-2027 "Por Antioquia Firme" Ordenanza 14 de 2024.

BASE DE DATOS: Gestión Documental**ÁREA RESPONSABLE:** Subgerencia Administrativa y Financiera

- Denominación de las subbases: Terceros registrados en el Sistema de Gestión Documental Mercurio.
- Finalidad: Registro de PQRSD y atención al ciudadano.
- Duración: Mientras subsista la finalidad y conforme a la Ley 594 de 2000.
- 4. Datos objeto de tratamiento: Nombres, identificación; datos de ubicación (departamento, ciudad, barrio); perfiles de usuario.
- 5. Tipología: Públicos y semiprivados.
- 6. Medio de tratamiento: Automatizado (servidor propio).
- 7. Norma que faculta el tratamiento: Ley 594 de 2000; Acuerdo 001 de 2024 expedido por el Archivo General de la Nación.

BASE DE DATOS: Control de Acceso**ÁREA RESPONSABLE:** Oficina de Sistemas e Informática

- Finalidad: Control de usuarios en sistemas de autenticación; administración de perfiles y permisos; trazabilidad de accesos para seguridad de la información.
- Duración: Mientras subsista la finalidad de control y las obligaciones de seguridad; conservación según políticas internas de seguridad y gestión documental.
- Datos objeto de tratamiento: Nombres y apellidos; tipo y número de identificación; correo electrónico institucional; credenciales de acceso a sistemas (claves,

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000814

Fecha: 03/09/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000814

parámetros de autenticación); perfiles de usuario; eventos de autenticación (fechas y horas).

- Tipología: Datos públicos, semiprivados y privados (claves de acceso y otros).
- Medio de tratamiento: Automatizado (servidor externo a cargo de un tercero; servidor externo propio).
- Norma que faculta el tratamiento: ISO/IEC 27001; Resolución 500 de 2021, actualizada por la Resolución 02277 de 2025.

BASE DE DATOS: BD Tickets

ÁREA RESPONSABLE: Oficina de Sistemas e Informática

- Denominación de las subbases: GESTIÓN TICKETS INTERNOS
- Finalidad: Registro, atención y trazabilidad de incidentes y requerimientos de soporte de usuarios internos (funcionarios y contratistas); control de usuarios en la plataforma de tickets y gestión de información asociada.
- Duración: Mientras subsista la necesidad operativa y conforme a políticas de seguridad y gestión documental.
- Datos objeto de tratamiento: Nombres y apellidos; tipo y número de identificación; correo electrónico institucional; credenciales de acceso (para autenticación en la plataforma); IP de usuario; perfiles de usuario; eventos de atención (fechas y horas) y detalle del requerimiento.
- Tipología: Datos públicos, semiprivados y privados.
- Medio de tratamiento: Automatizado (servidor externo a cargo de un tercero).
- Norma que faculta el tratamiento: ISO/IEC 27001; Resolución 500 de 2021, actualizada por la Resolución 02277 de 2025.

BASE DE DATOS: BD Control acceso físico

ÁREA RESPONSABLE: Subgerencia Administrativa y Financiera

- Denominación de las subbases: Registro control de acceso a la sede principal de INDEPORTES ANTIOQUIA.
- Finalidad: Control de acceso físico a instalaciones (funcionarios y contratistas).
- Duración: Mientras subsista la finalidad de seguridad y las obligaciones de conservación; en lo archivístico, conforme a la Ley 594 de 2000 y la TRD que aplique.
- Datos objeto de tratamiento: Nombres y apellidos; cargo; fotografía; datos de ubicación (departamento, ciudad, barrio; club o asociación que representa en evento/torneo/competencia).
- Tipología: Datos públicos, semiprivado y sensibles.
- Medio de tratamiento: Automatizado (servidor propio).
- Norma que faculta el tratamiento: Ordenanza 8E de 1996 y resolución 2852 de 2006.

BASE DE DATOS: EXPDIANT

ÁREA RESPONSABLE: Oficina de Talento Humano

- Finalidad: Registro para la gestión y atención al ciudadano (en lo que concierne a Talento Humano); gestión de hojas de vida y trámites de funcionarios.
- Duración: Mientras subsistan las finalidades y conforme a la Ley 594 de 2000 y la TRD aplicable.
- Datos objeto de tratamiento: Nombres y apellidos; tipo y número de identificación; correo electrónico institucional; datos de historia laboral; datos de afiliación, aportes y seguridad social.
- Tipología: Dato privado; dato sensible.
- Medio de tratamiento: Automatizado (servidor externo a cargo de un tercero; servidor propio).
- Norma que faculta el tratamiento: Decreto 1083 de 2015.

BASE DE DATOS: Registro y Control de Clubes y Ligas Deportivas

ÁREA RESPONSABLE: Oficina Asesora Jurídica

- Denominación de las subbases: Listado de Ligas Deportivas.
- Finalidad: Registro y control jurídico de ligas y clubes deportivos del departamento.



Radicado: S 2025000814

Fecha: 03/09/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000814

- Duración: Mientras subsista la finalidad y conforme a la Ley 594 de 2000 y la TRD aplicable.
- Datos objeto de tratamiento: Nombres y apellidos; tipo y número de identificación; correo electrónico institucional; número de teléfono móvil institucional; liga a la que pertenece.
- Tipología: Dato público y semiprivado.
- Medio de tratamiento: Automatizado (servidor propio).
- Norma que faculta el tratamiento: Ley 181 de 1995; Decreto 1228 de 1995; Decreto 1085 de 2015.

BASE DE DATOS: DEPORTESANT**ÁREA RESPONSABLE:** Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo; Oficina de Sistemas e Informática; Subgerencia de Altos Logros.

- Finalidad: Registro de participantes a competencias y programas deportivos departamentales; apoyo a estrategias institucionales; articulación con entes deportivos municipales; gestión de funcionarios vinculados a dichos procesos.
- Duración: Mientras subsistan las finalidades y conforme a la Ley 594 de 2000 y la TRD aplicable.
- Datos objeto de tratamiento:
 - o Identificación: Nombres y apellidos; tipo y número de identificación; nacionalidad; edad; fecha de nacimiento; fotografía; deporte; disciplina; categoría.
 - o Ubicación y contacto: Departamento, ciudad, barrio; correo electrónico personal; número de teléfono móvil personal.
 - o Sensibles y especiales: Datos de niños, niñas y adolescentes (NNA); orientación sexual; pertenencia a grupo étnico-racial; condición de vulnerabilidad; situación de discapacidad.
 - o Otros: Datos de antecedentes judiciales y/o disciplinarios (según registros).
- Tipología: Dato público; dato semiprivado; dato privado; dato de especial protección (NNA); Dato Sensible.
- Medio de tratamiento: Automatizado (computador personal; servidor externo a cargo de un tercero).
- Norma: Ordenanza 8E de 1996 en concordancia con Plan de Desarrollo 2024-2027 "Por Antioquia Firme" Ordenanza 14 de 2024.

BASE DE DATOS: Atletas**ÁREA RESPONSABLE:** Subgerencia de Deporte Asociado y Altos Logros

- Denominación de las subbases: Formato F-AT-03; Registro de atletas.
- Finalidad: Registro de atletas para los procesos misionales de la subgerencia.
- Duración: Mientras subsista la finalidad y las obligaciones de conservación; en lo archivístico, conforme a la Ley 594 de 2000 y la TRD aplicable.
- Datos objeto de tratamiento:
 - o Identificación: Nombres y apellidos; tipo y número de identificación; género; edad; fecha de nacimiento; deporte; disciplina; categoría.
 - o Ubicación y contacto: Departamento, ciudad, barrio; club o asociación; correo electrónico personal; teléfonos fijos y móviles personales.
 - o Sensibles y especiales: Datos de NNA; datos de estado de salud; orientación sexual.
 - o Socioeconómicos: Datos de afiliación, aportes y seguridad social; datos patrimoniales.
 - o Otros: Intereses personales (deporte, ocio, etc.).
- Tipología: Dato público; dato semiprivado; dato sensible; dato de especial protección (NNA).
- Medio de tratamiento: Automatizado (computador personal; servidor propio; servidor externo a cargo de un tercero).



Radicado: S 2025000814

Fecha: 03/09/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000814

- Norma que faculta el tratamiento: Resolución 120 de 2025 y procedimiento P AT 01; Ordenanza 8E de 1996 en concordancia con Plan de Desarrollo 2024-2027 “Por Antioquia Firme” Ordenanza 14 de 2024.

BASE DE DATOS: BD Jurídica**ÁREA RESPONSABLE:** Oficina Asesora Jurídica

- Denominación de las subbases: Registro de procesos judiciales; Comité de Conciliación.
- Finalidad: Gestión de procesos jurídicos y disciplinarios de la entidad; registro y control de actas del Comité de Conciliación; representación legal de INDEPORTES ANTIOQUIA.
- Duración: Mientras subsistan las obligaciones legales y conforme a la Ley 594 de 2000 y la TRD aplicable.
- Datos objeto de tratamiento:
 - Identificación: nombres y apellidos; tipo y número de identificación; nacionalidad; sexo; edad.
 - Ubicación y contacto: dirección, correo electrónico, teléfono.
 - Sensibles: antecedentes judiciales y disciplinarios.
 - Otros: información de procesos jurídicos, conciliaciones y actas.
- Tipología: Dato público; dato semiprivado; dato sensible.
- Medio de tratamiento: Automatizado (servidor propio) y físico (expedientes).
- Norma que faculta el tratamiento: Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia); Decreto 1069 de 2015; normas internas de conciliación.

BASE DE DATOS: Entrenadores**ÁREA RESPONSABLE:** Subgerencia de Altos Logros

- Denominación de las subbases: Registro de entrenadores vinculados a programas deportivos.
- Finalidad: Administración de información de entrenadores para su vinculación a programas deportivos departamentales.
- Duración: Mientras subsista la finalidad y conforme a la Ley 594 de 2000 y la TRD aplicable.
- Datos objeto de tratamiento: Nombres y apellidos; tipo y número de identificación; correo electrónico; teléfonos de contacto; datos de formación académica; experiencia laboral.
- Tipología: Datos públicos; datos semiprivados.
- Medio de tratamiento: Automatizado (servidor propio).
- Norma que faculta el tratamiento: Ordenanza 8E de 1996 en concordancia con el Plan de Desarrollo 2024-2027 “Por Antioquia Firme” Ordenanza 14 de 2024.

BASE DE DATOS: Estímulo educativo**ÁREA RESPONSABLE:** Subgerencia de Altos Logros

- Denominación de las subbases: Registro de deportistas beneficiarios de estímulos educativos.
- Finalidad: Administración de los programas de estímulo académico para atletas y paraatletas.
- Duración: Mientras subsista la finalidad y las obligaciones contractuales; conservación según la TRD aplicable.
- Datos objeto de tratamiento: Nombres y apellidos; tipo y número de identificación; edad; disciplina deportiva; institución educativa; datos de contacto; datos socioeconómicos relacionados con la asignación del estímulo.
- Tipología: Dato público; dato semiprivado; dato sensible (NNA).
- Medio de tratamiento: Automatizado (servidor propio) y físico (expedientes).
- Norma que faculta el tratamiento: Ordenanza 8E de 1996; Plan de Desarrollo 2024-2027 “Por Antioquia Firme” Ordenanza 14 de 2024..

BASE DE DATOS: Seguros atletas y paraatletas**ÁREA RESPONSABLE:** Subgerencia de Altos Logros



Radicado: S 2025000814

Fecha: 03/09/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000814

- Denominación de las subbases: Pólizas de seguros contratadas para atletas y paraatletas.
- Finalidad: Garantizar la cobertura de riesgos de salud, accidentes y vida de atletas y paraatletas beneficiarios de programas de INDEPORTES ANTIOQUIA.
- Duración: Mientras subsistan las coberturas y obligaciones derivadas de las pólizas; conservación según TRD y Ley 594 de 2000.
- Datos objeto de tratamiento: Nombres y apellidos; tipo y número de identificación; edad; disciplina deportiva; datos de contacto; información sobre estado de salud; condiciones asegurables.
- Tipología: Datos públicos; datos semiprivados; datos sensibles (salud).
- Medio de tratamiento: Automatizado (servidor propio) y físico (expedientes de pólizas).
- Norma que faculta el tratamiento: Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF); normas de la Superintendencia Financiera; Ordenanza 8E de 1996.

BASE DE DATOS: Medicina Deportiva y Ciencias Aplicadas al Deporte**ÁREA RESPONSABLE:** Subgerencia de Deporte Asociado y Altos Logros

- Subbases: Consulta médica deportiva; Fisioterapia y rehabilitación; Evaluación y control del entrenamiento (pruebas fisiológicas y biomecánicas); Nutrición; Psicología del deporte; Aptitud médica-deportiva.
- Finalidad: Prestación de servicios de medicina del deporte y ciencias aplicadas para la valoración, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento de atletas y paraatletas; emisión de conceptos de aptitud; formulación de recomendaciones y planes de intervención; soporte técnico científico a los programas misionales.
- Duración: Conservación de historias clínicas y registros asistenciales conforme a la normativa sanitaria vigente (mínimo 20 años contados desde la última atención) y a las Tablas de Retención Documental aplicables; demás soportes mientras subsistan la finalidad y obligaciones legales de conservación.
- Datos objeto de tratamiento:
 - Identificación y contacto: nombres y apellidos; tipo y número de identificación; fecha de nacimiento/edad; sexo; datos de contacto.
 - Salud (sensibles): antecedentes personales y deportivos; resultados de valoración médica, fisioterapéutica, nutricional y psicológica; pruebas antropométricas, fisiológicas y biomecánicas; diagnósticos; incapacidades y restricciones; plan de manejo y evolución clínica; historia clínica y consentimientos informados.
 - Poblaciones especiales: datos de niños, niñas y adolescentes (NNA) cuando aplique.
- Tipología: Dato público; dato semiprivado; dato sensible (salud); dato de especial protección (NNA).
- Medio de tratamiento: Físico (historias clínicas y soportes asistenciales); Automatizado (sistemas institucionales/servidores propios o de terceros, según disponibilidad tecnológica).
- Norma que faculta el tratamiento: Ley 23 de 1981 (Normas en materia de ética médica); Resolución 1995 de 1999 (o la que la modifique o sustituya) sobre historia clínica; Decreto 1011 de 2006 (Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud); en lo pertinente, Ordenanza 8E de 1996 y Plan de Desarrollo 2024 2027 "Por Antioquia Firme" (Ordenanza 14 de 2024)

BASE DE DATOS: Estímulo alimentación**ÁREA RESPONSABLE:** Subgerencia de Deporte Asociado y Altos Logros

- Finalidad: Registro del atleta y paraatleta con el objetivo de gestionar la asignación, seguimiento y entrega del apoyo alimentario, en el marco del proceso de apoyo técnico, científico y psicosocial.
- Duración: Mientras subsista la finalidad y las obligaciones de conservación; en lo archivístico, conforme a la Ley 594 de 2000 y la TRD aplicable.
- Datos objeto de tratamiento (según matriz):



Radicado: S 2025000814

Fecha: 03/09/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000814

- Identificación: nombres y apellidos; tipo y número de identificación.
- Ubicación y contacto: correo electrónico personal; dirección privada; teléfono fijo personal; teléfono móvil personal.
- Sensibles y especiales: datos de niños, niñas y adolescentes (NNA); datos sobre estado de salud; orientación sexual.
- Socioeconómicos: datos patrimoniales.
- Otros: datos de intereses personales (deporte, ocio, etc.).
- Tipología: Dato público; dato semiprivado; dato sensible; dato de especial protección (NNA).
- Medio de tratamiento: Automatizado (servidor externo a cargo de un tercero); medio físico: no es física (según matriz).
- Norma que faculta el tratamiento: Ordenanza 8E de 1996 en concordancia con Plan de Desarrollo 2024 2027 "Por Antioquia Firme" (Ordenanza 14 de 2024).

BASE DE DATOS: CCTV**ÁREA RESPONSABLE:** Subgerencia Administrativa y Financiera

- Denominación de las subbases: Cámaras de acceso a sedes; cámaras de pasillos y áreas comunes; cámaras de parqueaderos; cámaras perimetrales y exteriores; cámaras de salas técnicas y de archivo; registros de copias de respaldo para incidentes.
- Finalidad: Prevención y control de riesgos a la seguridad física de las personas, bienes e instalaciones; monitoreo y trazabilidad de incidentes; apoyo a investigaciones internas y a requerimientos de autoridades competentes; verificación de cumplimiento de protocolos de ingreso y permanencia.
- Duración: Mientras subsista la finalidad de seguridad y de acuerdo con los períodos definidos en las políticas internas de seguridad y gestión documental; cuando exista incidente o requerimiento de autoridad, conservación hasta la culminación del trámite correspondiente, conforme a la Ley 594 de 2000 y la TRD aplicable. En todo caso, las imágenes se regraban cada 15 días hábiles, salvo que se reciba solicitud de fijación del video para fines probatorios.
- Datos objeto de tratamiento: Imagen y video de personas; fecha y hora de grabación; georreferencia/ubicación y número de cámara; trayectorias o patrones de movimiento en la instalación; placas de vehículos (cuando aplique). Puede incluir datos de niños, niñas y adolescentes (NNA) por la naturaleza de los espacios vigilados.
- Tipología: Dato público y semiprivado; dato de especial protección (NNA). (Cuando la tecnología incorpore analítica biométrica o reconocimiento facial, el dato se considera sensible.)
- Medio de tratamiento: Automatizado (DVR/NVR y servidores de videograbación locales; almacenamiento en servidor propio o en infraestructura de tercero según contrato de servicio).
- Norma que faculta el tratamiento: Ordenanza 8E de 1996 en concordancia con Plan de Desarrollo 2024-2027 "Por Antioquia Firme" (Ordenanza 14 de 2024); políticas internas de seguridad física; en materia archivística, Ley 594 de 2000 y TRD aplicable, en materia de seguridad Resolución 2852 de 2006 de supervigilancia.

ARTÍCULO 7. AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL TITULAR:

Los Titulares que se relacionan con INDEPORTES ANTIOQUIA, ya sea de manera directa o indirecta, voluntaria o por mandato legal, y con carácter permanente o temporal, suministran sus datos personales a través de medios escritos, físicos o automatizados. En ese momento, se entiende que están otorgando **autorización expresa, libre, informada e inequívoca** para el tratamiento de dichos datos, lo que incluye su recolección, almacenamiento, uso y circulación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente política.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000814

Fecha: 03/09/2025

Tipo:

RESOLUCIONES




2025000814

En relación con el **sistema de videovigilancia (CCTV)**, la autorización se entiende otorgada mediante la sola entrada a las instalaciones administrativas, recreativas y deportivas, configurándose así una **conducta inequívoca de aceptación de ser grabado**. Para calcular el promedio de visitantes y la frecuencia de ingreso de los titulares, se aplican fórmulas basadas en listados físicos en la recepción, registros de ingreso u otros mecanismos de control de acceso. La información captada se conserva por un periodo máximo de **quince (15) días calendario**, tras lo cual el sistema sobrescribe automáticamente los archivos.

Cuando un titular requiera la conservación de una grabación con fines legales o probatorios, deberá presentar solicitud ante autoridad competente que ordene por escrito la fijación y entrega de copia en soporte específico, indicando fecha y hora de la grabación. Esta solicitud solo podrá ser atendida dentro de los primeros quince (15) días siguientes a la captura, ya que vencido este término los archivos son reemplazados automáticamente sin dejar respaldo.

Respecto a los **datos sensibles**, la autorización que otorga el titular es siempre voluntaria y tiene como finalidad exclusiva permitir a la entidad ejecutar programas y estrategias institucionales. Entre los datos sensibles que pueden ser recolectados se encuentran: información biométrica (huella), origen racial o étnico, orientación política, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación a sindicatos u organizaciones sociales, información relativa a la salud y a la vida sexual. La conservación de estos datos dependerá de cada base de datos y del programa específico que los demande, conforme a lo previsto en la cláusula 6 de esta política.

En cuanto a los **datos de niños, niñas y adolescentes (NNA)**, cuya recolección está prohibida en principio por el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012, se admite únicamente cuando resulte necesario para el cumplimiento de programas y estrategias institucionales. En estos casos, la autorización se solicitará por escrito al representante legal del menor.

Para efectos de prueba y cumplimiento legal, INDEPORTES ANTIOQUIA ha dispuesto **avisos de privacidad y formatos de autorización** en todos los documentos, sistemas y canales de contacto que vinculan al titular con la institución. Estos avisos y autorizaciones aplican para titulares, representantes legales de NNA, empleados, contratistas, proveedores, usuarios y terceros, y legitiman los procesos de identificación, autenticación y prestación de servicios a cargo de la entidad o de terceros vinculados.

7.1. Aviso de privacidad:

El Aviso de privacidad se adopta, en cumplimiento del artículo 14 y 15 del decreto 1377, ahora Decreto Único Reglamentario N°1074 de 2015., con el objetivo de regular la forma de dar aviso del tratamiento de la información por parte del responsable **INDEPORTES ANTIOQUIA** y de los encargados del tratamiento de los datos personales del Titular. Este Aviso se divulga por medio de un documento o leyenda dispuesta en formato físico o digital, o cualquier otro formato conocido o por conocer, para indicarle al Titular del dato, acerca de:

- La identidad, domicilio y datos de contacto del Responsable del tratamiento.
- El tipo de tratamiento al cual serán sometidos los datos y la finalidad de éste.
- Los derechos que le asistente al Titular.
- Los mecanismos generales dispuestos por el Responsable para que el Titular conozca la política de tratamiento y protección de datos personales y los cambios sustanciales que se produzcan en ella. En todos los casos, debe informar al Titular cómo acceder o consultar la política de tratamiento de información.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000814

Fecha: 03/09/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000814

- e. El carácter facultativo de la respuesta relativa a preguntas sobre datos sensibles.

7.2. Casos en que no es necesaria la autorización para el tratamiento de datos personales por parte del INDEPORTES ANTIOQUIA:

INDEPORTES ANTIOQUIA no requerirá autorización previa del Titular para realizar cualquier Tratamiento de Datos Personales en los siguientes casos:

- Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- Datos de naturaleza pública.
- Casos de urgencia médica o sanitaria.
- Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

ARTÍCULO 8: FINALIDADES Y TRATAMIENTO AL CUAL SERÁN SOMETIDOS LOS DATOS PERSONALES:

Los datos personales de naturaleza *públicas, semiprivados, privados, sensibles y de especial protección NNA*, podrán ser objeto para tratamiento de *recolección, almacenamiento, uso, circulación, analítica, indexación y en todo caso, de actualización, supresión y eliminación* por parte del **INDEPORTES ANTIOQUIA**, de forma directa en calidad de **RESPONSABLE** o a través de terceros en calidad de **ENCARGADOS** de acuerdo a las necesidades de la entidad en la ejecución de estrategias, planes, proyectos y programas, que lidera y dando cumplimiento a la presente política.

Para la ejecución de su función pública define las siguientes **FINALIDADES**:

- Gestionar la vinculación de empleados, contratistas, proveedores, usuarios y terceros, incluyendo los procesos administrativos necesarios para establecer, ejecutar y finalizar relaciones contractuales o laborales.
- Realizar procesos de identificación, autenticación y control de acceso físico y digital que garanticen la seguridad de las instalaciones, los sistemas de información y los bienes de la entidad.
- Monitorear y registrar, mediante sistemas de videovigilancia (CCTV), las actividades desarrolladas en las instalaciones administrativas, recreativas y deportivas, con el fin de prevenir incidentes, garantizar la seguridad y controlar el acceso.
- Registrar y controlar de manera segura el ingreso y la salida de personas a las sedes y escenarios deportivos, mediante mecanismos físicos, electrónicos o digitales que respalden la trazabilidad de los accesos.
- Consevar, custodiar y gestionar de manera organizada los registros físicos y electrónicos generados por las actividades, servicios y programas de la entidad, en cumplimiento de las obligaciones legales y normativas de archivo.
- Ejecutar programas, proyectos y estrategias institucionales en materia deportiva, recreativa y social, asegurando el registro y seguimiento de la participación de beneficiarios y comunidades vinculadas.
- Administrar, asignar y controlar los programas de estímulos, apoyos e incentivos dirigidos a la comunidad deportiva, incluyendo beneficios de alimentación y otros apoyos institucionales.
- Prestar servicios en medicina deportiva y en ciencias aplicadas al deporte, lo que comprende la valoración médica, diagnósticos, seguimiento, control de la condición física y registro de la evolución del estado de salud de los deportistas y usuarios.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000814

Fecha: 03/09/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000814

- i. Recolectar y tratar datos sensibles cuando resulten necesarios para la ejecución de programas o estrategias institucionales, tales como huella biométrica, información sobre salud, origen étnico, convicciones religiosas o políticas, vida sexual u otros que la ley defina como sensibles, siempre con autorización expresa del titular.
- j. Atender a población especial, incluyendo niños, niñas y adolescentes (NNA), garantizando que su información solo se recolecte y trate con autorización expresa y por escrito de sus representantes legales, y únicamente cuando sea necesaria para el desarrollo de programas y proyectos institucionales.
- k. Elaborar estadísticas, indicadores e informes relacionados con la participación de beneficiarios, el uso de servicios, la frecuencia de ingreso de usuarios y visitantes, y en general con la gestión institucional, para efectos de planeación y mejora continua.
- l. Atender de manera oportuna los requerimientos que formulen autoridades administrativas o judiciales competentes, mediante la entrega de información con fines legales o probatorios, dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable.
- m. Procesar información personal en el marco de convenios, alianzas o proyectos conjuntos que se adelanten con entidades públicas o privadas, siempre dentro de los límites de las finalidades institucionales y la normativa vigente en materia de protección de datos.
- n. Utilizar los datos personales en los distintos canales digitales, aplicativos, sistemas de información y medios electrónicos de la entidad, como soporte a los procesos administrativos, operativos y de gestión institucional.

8.1. Tratamiento y Finalidad ante Datos Sensibles:

Atendiendo a criterios legales y estatutarios de la entidad como ente público, eventualmente debe recolectar datos sensibles indicados en el Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 sobre los titulares que tienen relación directa o indirecta, temporal o definitiva, contractual o no con la entidad, está facultado para el tratamiento **INDEPORTES ANTIOQUIA** de *recolección, almacenamiento, uso, circulación, analítica, indexación* y en todo caso, *actualización, supresión y eliminación* de los datos sensibles cuando:

- a. El Titular o su representante legal, entiéndase quien ejerce la patria potestad, custodia, curaduría y/o tutoría, haya dado su autorización explícita, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización. **Derecho del titular que se fundamenta en el art. 6 del decreto 1377 de 2013, ahora Decreto Único Reglamentario N°1074 de 2015.**
- b. El tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular o su representante legal, entiéndase quien ejerce la patria potestad, custodia, curaduría y/o tutoría y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- c. Cuando los datos sean obtenidos válidamente de una entidad de cualquier naturaleza y que por su cuenta y riesgo posea los datos personales, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular.
- d. Son datos personales cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular.
- e. El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000814

Fecha: 03/09/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000814

- f. El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

El tratamiento de datos sensibles se sujeta a las condiciones que establece la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013 ahora Decreto Único Reglamentario N°1074 de 2015., siempre y cuando se obtenga la **autorización previa, expresa e informada** del Titular de éstos, la cual será obtenida de forma escrita, por medio físico o digital o grabación magnetofónica, en consecuencia, deberá quedar el soporte probatorio de la obtención de la autorización, desde el momento mismo del otorgamiento y la posterior consulta.

8.1.1. Información de niños, niñas y adolescentes:

El tratamiento de datos de menores de edad por INDEPORTES ANTIOQUIA se realiza siempre y cuando no se ponga en riesgo la prevalencia de sus derechos fundamentales e inequívocamente responda a la realización del principio de su interés superior, y actúen a través de sus padres o por quienes tengan la patria potestad del menor o su representación legal.

Teniendo en cuenta que la información de los niños, niñas y adolescentes está proscrita de todo tratamiento en virtud del art. 5 de la Ley 1581 de 2012, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, o cuando exista autorización previa de quien represente sus derechos e intereses personales, **INDEPORTES ANTIOQUIA** es responsable de solicitar la autorización previa, expresa e informada para el tratamiento de los datos de menores de edad, en virtud de las finalidades descritas en esta política, asegurando que dicho tratamiento cumpla con los requisitos de que *respondan y respeten el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales*, cumplidos tales requisitos el representante legal o quién kde los niños, niñas o adolescentes otorgará la autorización, previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

ARTÍCULO 9: REVELACIÓN DE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN:

Los datos personales e información se podrán compartir sin necesidad de autorización previa en los siguientes casos regulados por la ley:

- Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- Datos de naturaleza pública.
- Casos de urgencia médica o sanitaria.
- Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

ARTÍCULO 10: DERECHOS DE LOS TITULARES:

De acuerdo con lo contemplado en el marco normativo de protección de datos personales, los Titulares de los datos podrán en cualquier momento ejercer los siguientes derechos consagrados en la ley 1581 de 2012.

- Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales en aquellos eventos en que el **INDEPORTES ANTIOQUIA**, es responsable del tratamiento; el Titular

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000814

Fecha: 03/09/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000814

podrá ejercer este derecho frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.

- b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a **INDEPORTES ANTIOQUIA**, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos definidos por la Ley 1581 de 2012 que no es necesaria la Autorización.
- c. Ser informado por **INDEPORTES ANTIOQUIA**, previa solicitud, respecto al uso que ha dado a sus datos personales.
- d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012. El Titular debe tener en cuenta que previamente deberá agotar el trámite de reclamo o consulta ante **INDEPORTES ANTIOQUIA**.
- e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.

Los derechos de los Titulares antes mencionados podrán ejercerse por las siguientes personas:

- a. El Titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición **INDEPORTES ANTIOQUIA**, el representante legal, tutor, curador y/o apoderado del Titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
- b. Los causahabientes del Titular, quienes deberán acreditar tal calidad.
- c. Cualquier autoridad judicial o administrativa, que por su naturaleza jurídica y dedicación en frente del Estado pueda exigir el cumplimiento de uno o varios o todos los derechos que tiene el Titular.
- d. Otro a favor o para el cual el Titular hubiere estipulado.

ARTÍCULO 11: DEBERES DE LOS RESPONSABLES Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES:

INDEPORTES ANTIOQUIA, actuando en calidad de RESPONSABLE tendrá el deber de cumplir con el tratamiento de datos personales a nombre propio o por cuenta de un tercero o a cargo de un tercero en nombre propio, a través de los diferentes canales de recolección como es el sitio web oficial <https://indepotesantioquia.gov.co/> en la sede principal administrativa de la institución ubicada en Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia - Colombia y en las diferentes sedes recreativas y deportivas propias o de terceros que sean administradas por el **INDEPORTES ANTIOQUIA**, por teléfono (+57 604 5200890 ext(s). 1000 – 1371 y por correo contactenos@indepotesantioquia.gov.co, en tal sentido, la entidad será responsable de cumplir el deber legal que se enmarca en el art. 17, Ley 1581 de 2012, tal y como se indican a continuación:

“Artículo 17. Deberes de los responsables del Tratamiento. Los responsables del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

- a) *Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;*
- b) *Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular;*

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000814

Fecha: 03/09/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000814

- c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- e) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento;
- h) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley;
- i) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular;
- j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley;
- k) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos;
- l) Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo;
- m) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos;
- n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.”

Como consecuencia del vínculo existente entre INDEPORTES ANTIOQUIA y un tercero, éste adquiere la calidad de Encargado del tratamiento, por tanto, se compromete a cumplir cada uno de los deberes enmarcados en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012, como a continuación se describen:

“Artículo 18. Deberes de los Encargados del Tratamiento. Los Encargados del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000814

Fecha: 03/09/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000814

- b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley;
- d) Actualizar la información reportada por los responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo;
- e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente ley;
- f) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares;
- g) Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la presente ley;
- h) Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal;
- i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio;
- j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella;
- k) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares;
- l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparte la Superintendencia de Industria y Comercio.

Parágrafo. En el evento en que concurran las calidades de responsable del Tratamiento y Encargado del Tratamiento en la misma persona, le será exigible el cumplimiento de los deberes previstos para cada uno."

ARTÍCULO 12: CANALES DE ATENCIÓN AL TITULAR Y ÁREA DE CONTACTO

12.1. CANALES DE ATENCIÓN AL TITULAR:

El Titular o representante legal y/o apoderado puede tramitar las peticiones, consultas y reclamos de manera directa, expresa, inequívoca y por escrito al oficial de datos personales o cualquier otra dependencia que esté facultada para recibir este tipo de solicitudes, debiendo aportar siempre la documentación que sirva como prueba de la calidad en la que otorga la AUTORIZACIÓN, esto es, como titular del dato o como representante de este.

12.2. ÁREA DE CONTACTO

Datos de contacto con el Área a cargo y el Oficial de Datos Personales dispuesto por el **INDEPORTES ANTIOQUIA**:

- ✓ Área de Protección de Datos: Subcomité de protección de datos personales y oficial de datos.
- ✓ Sitio web oficial <https://indeporesantioquia.gov.co/>

Página 31 de 38

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000814

Fecha: 03/09/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000814

- ✓ Sede principal administrativa de la institución ubicada en Calle 48 # 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia – Colombia y en las diferentes sedes recreativas y deportivas propias o de terceros que sean administradas por el **INDEPORTES ANTIOQUIA**
- ✓ Correo electrónico: contactenos@indepotesantioquia.gov.co
- ✓ Número de teléfono: +57 604 5200890 ext.(s). 1000 - 1371

ARTÍCULO 13: PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN:

El Titular de los datos o su representante legal y/o apoderado, puede ejercer sus derechos de *consultar, verificar, rectificar, modificar, suprimir, actualizar sus datos personales, además de revocar la autorización* bajo el siguiente procedimiento:

La solicitud debe presentarse bien sea por escrito en medio físico directamente en:

1. La sede principal administrativa de la entidad ubicada en Sede principal administrativa de la institución ubicada en Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia– Colombia, en el horario de atención divulgado en el sitio web oficial <https://indepotesantioquia.gov.co> es de **Lunes a jueves 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:30 p.m., Viernes 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 4:30 p.m.**,
2. Por correo electrónico contactenos@indepotesantioquia.gov.co canal que recibe todos los trámites en cualquier horario y día, sin embargo, para el conteo de términos en la respuesta comenzará a partir de la primera hora hábil posterior a su recepción.

13.1. LA SOLICITUD DEBE CONTEMPLAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a. Nombre completo del Titular de la Información con identificación respectiva.
- b. En caso de no ser el Titular, el representante legal y/o apoderado del Titular, debe adjuntar constancia de previa acreditación de la representación o apoderamiento.
- c. Adjuntar fotocopia del documento de identificación del Titular de los datos.
- d. Descripción de los hechos que dan lugar a la solicitud.
- e. Petición concreta de la solicitud (el titular deberá expresar lo que pretende con la petición de forma clara y expresa).
- f. Dirección y teléfono de contacto para dar respuesta a la solicitud.

ARTÍCULO 14. PROCEDIMIENTO DE CONSULTA

Permitir que el Titular de datos personales, o sus causahabientes, representantes legales o apoderados, accedan a la información sobre su registro en las bases de datos de **INDEPORTES ANTIOQUIA** (administradas directamente o por sus Encargados), incluyendo el estado actual del tratamiento de sus datos personales.

14.1. Procedimiento

1. El Titular deberá presentar su consulta a través de los canales oficiales establecidos por **INDEPORTES ANTIOQUIA** y previstos en la Política de Tratamiento de Datos Personales, Artículo 12, numeral 12.2.
2. El Oficial de Protección de Datos Personales de **INDEPORTES ANTIOQUIA** recibirá la solicitud y dará respuesta en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de su recepción.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000814

Fecha: 03/09/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000814

- 2.1. Si no fuere posible atender la consulta en este plazo, el Titular será informado de las razones de la demora y de la nueva fecha de respuesta, la cual no podrá superar cinco (5) días hábiles adicionales.
3. El Titular podrá solicitar copia de la gestión realizada como constancia de la atención de su consulta.

Parágrafo único. De conformidad con el artículo 16 de la Ley 1581 de 2012, el Titular o causahabiente solo podrá acudir ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) una vez agotado el trámite de consulta o reclamo ante el Responsable o Encargado del Tratamiento.

ARTÍCULO 15: PROCEDIMIENTO PARA EJERCER RECLAMOS DE CORRECCIÓN, ACTUALIZACIÓN, SUPRESIÓN DE INFORMACIÓN O REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN:

Facilitar al Titular de la información, o a sus causahabientes, el ejercicio de su derecho a presentar reclamos cuando:

1. La información registrada en las bases de datos de INDEPORTES ANTIOQUIA deba ser corregida, actualizada o suprimida.
2. Se solicite la revocatoria de la autorización otorgada.
3. Se advierta un presunto incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1581 de 2012.

15.1. Procedimiento

1. El Titular deberá presentar su reclamo a través de los canales oficiales establecidos por INDEPORTES ANTIOQUIA y previstos en la Política de Tratamiento de Datos Personales, Artículo 12, numeral 12.2.
2. El reclamo deberá presentarse mediante escrito que contenga:
 - Identificación del Titular.
 - Descripción de los hechos que originan el reclamo.
 - Dirección de notificación.
 - Documentos de soporte que el Titular considere pertinentes.
 - Si la solicitud está incompleta, INDEPORTES ANTIOQUIA requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para subsanar las fallas.
 - Si el solicitante no aporta la información en un plazo de dos (2) meses, se entenderá que desistió del reclamo.
 - Si INDEPORTES ANTIOQUIA no es competente para resolverlo, deberá trasladarlo al responsable correspondiente en un término máximo de dos (2) días hábiles e informar al interesado.
3. Una vez recibido el reclamo completo, INDEPORTES ANTIOQUIA deberá incluir en la base de datos, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, la leyenda "reclamo en trámite" junto con el motivo. Esta anotación se mantendrá hasta que el reclamo sea resuelto.
4. El reclamo deberá resolverse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a su recepción.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000814

Fecha: 03/09/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000814

- Si no es posible atenderlo dentro de este término, se informará al Titular los motivos de la demora y la fecha de respuesta, la cual no podrá superar ocho (8) días hábiles adicionales.

Parágrafo único. De conformidad con el artículo 16 de la Ley 1581 de 2012, el Titular o causahabiente solo podrá acudir ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) una vez agotado el trámite de consulta o reclamo ante el Responsable o Encargado del Tratamiento.

ARTÍCULO 16: MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN:

INDEPORTES ANTIOQUIA, se encuentra comprometido con los principios de *Acceso y Circulación Restringida, Seguridad y Confidencialidad*, por ello adopta medidas de seguridad en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 en concordancia con el artículo 19 del decreto 1377 del 2013, ahora Decreto Único Reglamentario N°1074 de 2015. y las guías impartidas por la Superintendencia de Industria y Comercio acorde al tratamiento de datos personales.

No obstante, por anterior, **INDEPORTES ANTIOQUIA**, en su proceso de mejora continua establece controles que permitan en la medida de lo posible conservar la información y su contenido para limitar el acceso de terceros no autorizados, buscando garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los datos personales tratados por **INDEPORTES ANTIOQUIA**, mediante la implementación de medidas administrativas, técnicas y físicas, proporcionales al nivel de riesgo y a la naturaleza de la información contenida en cada base de datos.

Las medidas de seguridad aplican a todas las bases de datos registradas en la matriz institucional de **INDEPORTES ANTIOQUIA**, tanto las administradas directamente como las gestionadas por Encargados, para lo cual se establecen como medidas de seguridad las siguientes:

16.1. Medidas Administrativas:

- **Responsable designado:** El Oficial de Protección de Datos Personales lidera la implementación y supervisión de la seguridad que recae sobre las bases de datos e información personal.
- **Perfiles y roles:** Se establecen autorizaciones diferenciadas de acceso a las bases de datos, asignadas por función y responsabilidad.
- **Sensibilización y formación:** Funcionarios y contratistas reciben capacitación periódica en seguridad de la información y protección de datos.
- **Gestión de incidentes:** Se adoptó el protocolo dispuesto por la SIC para reportar y atender incidentes de seguridad, incluyendo la notificación a la SIC cuando corresponda.
- **Acuerdos de confidencialidad:** Todos los funcionarios, contratistas y terceros deben suscribir compromisos de confidencialidad sobre la información tratada.

16.2. Medidas Técnicas:

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000814

Fecha: 03/09/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000814

- **Control de accesos digitales:** Credenciales individuales, autenticación reforzada y bloqueo automático por inactividad.
- **Protección perimetral:** Uso de firewall, antivirus, antimalware y sistemas de detección de intrusiones.
- **Cifrado y protocolos seguros:** Encriptación de información sensible y uso de canales cifrados (HTTPS, VPN, SFTP).
- **Respaldo y continuidad:** Copias de seguridad periódicas, almacenamiento seguro y planes de recuperación ante desastres.
- **Monitoreo y auditoría:** Registros de logs que permiten trazabilidad de accesos y modificaciones en las bases de datos.

16.3. Medidas Físicas

- **Acceso controlado a instalaciones:** Uso de sistemas de ingreso mediante carné, registro de visitantes y guardias de seguridad.
- **Videovigilancia (CCTV):** Monitoreo de áreas críticas, con almacenamiento temporal y eliminación controlada de grabaciones.
- **Archivos físicos bajo custodia:** Documentación almacenada en archivadores con llave y salas de acceso restringido.
- **Protección de equipos:** Custodia física de servidores, gabinetes cerrados, control ambiental en salas de cómputo y políticas de salida de equipos.

16.4. Medidas Específicas por Base de Datos

INDEPORTES ANTIOQUIA adapta sus controles de seguridad a cada base de datos según su naturaleza, valorando el tipo de información y los riesgos asociados, las cuales serán evaluadas y actualizadas anualmente, o cuando ocurran incidentes, cambios tecnológicos o nuevas disposiciones normativas que lo exijan.

16.5. Tabla Técnica De Medidas De Seguridad:

Base/Subbase de Datos	Tipo de Datos	Medidas Específicas de Seguridad	Responsable
Control de Acceso (Físico)	Datos de identificación y registros biométricos	Control biométrico de ingreso, registro de visitantes, restricción a personal autorizado, almacenamiento cifrado	Subgerencia administrativa y financiera / Oficina de Sistemas / Oficial de Datos
Control de Acceso (Digital)	Usuarios, contraseñas, logs de acceso	Autenticación por credenciales, perfiles de usuario, auditoría de accesos, logs protegidos	Oficina de Sistemas
CCTV	Imágenes y videos	Almacenamiento temporal controlado, restricción de	Subgerencia administrativa y financiera / Oficina de

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000814

Fecha: 03/09/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000814

		acceso, eliminación conforme a política de retención	Sistemas / Oficial de Datos
Medicina Deportiva y Ciencias Aplicadas al Deporte	Historias clínicas, datos sensibles de salud	Acceso restringido a personal médico autorizado, confidencialidad reforzada, almacenamiento seguro físico y digital	Oficina de Medicina Deportiva / Oficina de Sistemas
Estímulo Alimentación	Datos personales y socioeconómicos	Validación de beneficiarios, cifrado de registros, control de duplicidad, acceso restringido	Subgerencia de deporte asociado y altos logros.
Gestión de Tickets Internos	Información de soporte, usuarios internos	Logs de soporte, autenticación de usuarios, trazabilidad de solicitudes	Oficina de Sistemas
Usuarios de Plataformas Digitales	Datos de usuarios en línea	Autenticación segura, protocolos cifrados, monitoreo de transacciones	Oficina de Sistemas
Bases de Datos Administrativas	Funcionarios, contratistas, proveedores	Control de roles, acuerdos de confidencialidad, almacenamiento cifrado	Oficina Talento Humano / Oficina Jurídica / Oficina de Sistemas
Bases de Datos Deportivas	Deportistas, programas, estímulos	Restricción de acceso, uso exclusivo para fines institucionales, registros de respaldo	Subgerencia de deporte asociado y altos logros.

ARTÍCULO 17: MODIFICACIONES A LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS:

INDEPORTES ANTIOQUIA podrá modificar esta política cuando lo requiera para garantizar su funcionamiento y cumplimiento legal.

Cuando se presenten cambios sustanciales en el tratamiento de datos personales, la nueva versión será publicada en medios físicos y digitales, y los cambios que afecten el alcance de la autorización otorgada por el Titular, se gestionará una nueva autorización conforme a lo previsto en el Decreto 1074 de 2015.

En caso de modificarse la finalidad del tratamiento, se informará a los Titulares mediante aviso en la página web oficial de **INDEPORTES ANTIOQUIA** y en sus instalaciones administrativas, recreativas y deportivas, permitiendo que los Titulares tengan treinta (30) días hábiles para ejercer sus derechos de consulta, supresión o revocatoria de la autorización a su vez la entidad evaluar y resolver de fondo la petición. Si en dicho plazo no se recibe manifestación expresa, se entenderá que el Titular mantiene vigente la

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000814

Fecha: 03/09/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000814

autorización inicial, y se continuará con el tratamiento de sus datos conforme a las finalidades indicadas.

ARTÍCULO 18: REGISTRO NACIONAL DE BASE DE DATOS

INDEPORTES ANTIOQUIA, en aplicación del principio de responsabilidad demostrada y reforzada, manifiesta su compromiso con la actualización permanente de sus bases de datos y garantiza el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias.

En virtud de la finalidad que justifica la recolección y tratamiento de datos personales, el Instituto se encuentra obligado a efectuar el registro de sus bases de datos en el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD), directorio público de libre consulta administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio. Dicho registro y sus actualizaciones se realizan de manera periódica, conforme al calendario fijado por la SIC para las entidades públicas.

En el marco del inventario institucional, se han identificado subbases dependientes de bases principales, las cuales, por su naturaleza y finalidad, no requieren individualización en el RNBD, sin embargo, esta circunstancia no limita la obligación de conformar, inventariar y registrar nuevas bases de datos ni la eliminación de las existentes, según corresponda, en tal sentido, las subbases serán reportadas como finalidades de la base de datos principal siempre que así concurra la unificación.

De esta manera, **INDEPORTES ANTIOQUIA** garantiza la observancia de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012 y en la normatividad reglamentaria expedida por el Gobierno Nacional, incluyendo el Decreto 886 de 2014, Circular 02 de 2015, Capítulo 26 del Decreto Único 1074 de 2015, Decreto 1759 de 2016, Circular 01 de 2017, Decreto 90 de 2018 y Circular 03 de 2018.

ARTÍCULO 19: DURACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES:

En virtud del marco normativo que regula la confirmación y tratamiento de bases de datos teniendo como responsable **INDEPORTES ANTIOQUIA**, se adopta la presente actualización de datos personales que tengan relación con el servicio público prestado por **INDEPORTES ANTIOQUIA** tendrán un tiempo de tratamiento diferencial respecto de la Base de Datos dónde se contiene y la finalidad de conservación que éste designado por el instituto, siendo en su mayoría de conservación indefinida o en su defecto hasta el tiempo que se indique en política de gestión documental y las tablas de retención documental respecto de la retención para conservación del documento, tiempos que han sido definidos mediante resoluciones generales, circulares, políticas o reglamentos del instituto.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000814

Fecha: 03/09/2025

Tipo:
RESOLUCIONES



2025000814

ARTÍCULO 20: ENTRADA EN VIGOR DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

La presente política de protección y tratamiento de datos personales rige a partir de su publicación.

Firma,

LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN,
Gerente
NIT. 811.007.127-0

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana María Mesa Elneser Abogada Contratista/abogada contratista		02/09/2025
Revisó	Juliana Bermúdez Henao/Jefe oficina de Sistemas		02/09/2025
Revisó	León David Quintero Restrepo/Jefe Oficina Asesora Jurídica		02/09/2025
Reviso	Maria Teresa Muñoz/Pu Oficina Asesora Jurídica		02/09/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.